Vo Bo
OPP
Firmado digitalmente por: CARDENAS MONTERO Neil Albert FIR 43407841 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2023 11:05:49-0500

REPUBLICA DEL PERU

Firmado digitalmente por: BOJORQUEZ QUIÑONES Carlos Enrique FAU 20301053623 hard
Motivo: JEFE DEL INSITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Fecha: 22/12/2023 11:36:41-0500

Resolución Jefatural

Vo Bo
GERENCIA GENERAL
Firmado digitalmente por: MUÑOZ BASTIDAS Reynaldo Adrian FAU 20301053623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2023 11:16:10-0500

Nº 158-2023-IGN/GG/OPP

Lima, 22 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Vo Bo
OAJ
Firmado digitalmente por: MENDOZA MIMBELA JUDITH ELIZABETH FIR 42065014 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2023 11:00:00-0500

Que, el inciso e) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: *“(…) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (…)”*;

Que, mediante Ley N° 31953, se ha aprobado el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, los Artículos 1° y 2° de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del Artículo 1°, asignándole al Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional por la suma ascendente a S/. 9,824,187.00 (Nueve Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Siete y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 31.2 del mismo Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público menciona que: *“Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación”;*

Que, el numeral 31.4 del Artículo 31° de la normativa antes señalada señala que: *“Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura,*

Firmado digitalmente por: CARDENAS MONTERO Neil Albert FIR 43407841 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2023 11:06:56-0500

dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine";

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley 31953 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2024; y,

Firmado digitalmente por: MUÑOZ BASTIDAS Reynaldo Adrian FAU 20301053623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2023 11:16:38-0500

De conformidad con lo señalado en los numerales 31.2 y 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

Firmado digitalmente por: MENDOZA MIMBELA JUDITH ELIZABETH FIR 42065014 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2023 11:00:15-0500

Gastos Corrientes	**4,576,403**
Gastos de Capital	**5,247,784**
TOTAL PLIEGO	**9,824,187**

El desagregado de los Gastos, se detalla conforme a los Anexos 2 y 2A "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Recursos Ordinarios	**9,818,502**
Donaciones y Transferencias	**5,685**
TOTAL PLIEGO	**9,824,187**

El desagregado de los Ingresos, se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2024, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente resolución.

Firmado digitalmente por: CARDENAS MONTERO Neil Albert FIR 43407841 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2023 11:07:13-0500

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional el seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1º y 2º del presente dispositivo.

ARTICULO 5°.- Remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por: MUÑOZ BASTIDAS Reynaldo Adrian FAU 20301053623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2023 11:16:52-0500

Documento firmado digitalmente

O - 214108965 - O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

Firmado digitalmente por: MENDOZA MIMBELA JUDITH ELIZABETH FIR 42065014 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2023 11:00:45-0500